



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº. 200 - 2025 / MPA-HVCA

Acobamba, 16 de junio de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial Municipal Nº 429-2023/MPA-HVCA de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 26º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444";

Que, por su parte el Artículo 27º de la Ley Nº 27972, de la referida Ley estipula que la administración municipal está bajo la dirección y la responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme el literal b) del Artículo 25º de la Ley General de Contrataciones Públicas, "La autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la gerencia municipal**; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la Gerencia General; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa (...);

Que, los numerales 85.1 y el 85.3 del Artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señalan que, los titulares de los órganos administrativos pueden desconcentrar sus competencias en otros órganos de la entidad de manera vertical u horizontal, como una técnica permanente de organización, para lo cual, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones;

Que, el numeral 25.2 del Artículo 25º de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que:

"El titular de la entidad y **la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante** puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

En ese entender, es necesario destacar el Artículo 59º del Capítulo V del "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 010-2022/MPA, donde establece como órgano de línea a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y, además prescribe que: "La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es un órgano de línea encargado de formular y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano (...), elaborar, ejecutar y supervisar las obras de Infraestructura (...); en ese sentido, es preciso señalar que son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº. 200 - 2025 /MPA-HVCA

Acobamba, 16 de junio de 2025

desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

En ese marco, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad que permita una adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, es pertinente delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo al numeral 29 del Artículo 59° del Capítulo V del "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA donde establece ciertas funciones que deben ser regidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la cual el Gerente Municipal puede asignar otras funciones tal como lo detalla en el numeral 29 de la citada norma, donde establece que: (..)"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal";

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 429-2023/MPA-HVCA de fecha 11 de septiembre de 2023, en su artículo primero se resuelve **DELEGAR**, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura adicionalmente a las funciones inherente a su cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutorias:

- 1.1. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, suspensiones de plazo, reinicios de obra, modificación de presupuesto y analíticos de obras y otros relacionados a la ejecución de obras por contrata y/o administración directa.
- 1.2. Designar a los inspectores de proyectos de inversión según sea el caso.
- 1.3. Aprobar adicionales, ampliaciones presupuestales y deductivos de obra.
- 1.4. Aprobar Expedientes Técnicos de actualización de costos.
- 1.5. Aprobar Liquidaciones Técnico Financieros de proyectos de inversión por contrata y administración directa.
- 1.6. Aprobar planes de trabajo sujetos al financiamiento del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Acobamba.
- 1.7. Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de su competencia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo primero de la Resolución Gerencial Municipal N° 429-2023/MPA-HVCA de fecha 11 de septiembre de 2023, que quedará de acuerdo a los siguientes términos:

- 1.1. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, suspensiones de plazo, reinicios de obra, modificación de presupuesto y analíticos de obras y otros relacionados a la ejecución de obras por contrata y/o administración directa.
- 1.2. Designar a los inspectores de proyectos de inversión, según sea el caso.
- 1.3. Aprobar adicionales, ampliaciones presupuestales y deductivos de obras por administración directa.
- 1.4. Aprobar Expedientes Técnicos de actualización de costos.
- 1.5. Aprobar Liquidaciones Técnico Financieros de proyectos de inversión por contrata y administración directa.
- 1.6. Aprobar planes de trabajo sujetos al financiamiento del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Acobamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº. 200 - 2025 / MPA-HVCA

Acobamba, 16 de junio de 2025

- 1.7. Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de su competencia.
- 1.8. Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64º de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- 1.9. Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64º de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- 1.10. Autorizar deducciones de prestaciones en obras, consultorías en general y consultorías de obras, de conformidad con la Ley General de la Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.11. Aprobar ampliaciones de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, y de los contratos vinculantes.
- 1.12. Aprobar las suspensiones de plazo en ejecución de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, y de los contratos vinculantes.
- 1.13. Aprobar las paralizaciones y reinicios de obras en ejecución bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE todos los demás contenidos mencionados en la Resolución Gerencial Municipal Nº 429-2023/MPA-HVCA de fecha 11 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Lic. Adm. Yoni Quispe Sulcara
GERENTE MUNICIPAL